



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDS

Subtanjalla, 26 de julio de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023

VISTO:

Dictamen Conjunto N°001-2023-MDS/CDUPP. Emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación, Informe Legal N° 280-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N°420-2023-GDU/PELB/MDS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°249-2023/SGOPC/GDU/MDS, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro signado con el expediente administrativo N°1736--2023 diligenciado por el señor Roberto H. Tarazona Ponte, Presidente de la Asociación Health Bridges Internacional -Perú y el señor Wayne Anthony Centrone . Director Ejecutivo de Health Bridges Internacional Inc. sobre donación de terreno y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el señor Roberto H. Tarazona Ponte, Presidente de la Asociación Health Bridges Internacional y el señor Wayne Anthony Centrone, Director Ejecutivo de Health Bridges Internacional Inc. solicita donación de terreno;

Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro mediante Informe N°249-20023/SGOPC/GDU/MDS. A razón del Expediente Administrativo N°1735-2023; indica que revisado el expediente que mediante INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE expedido por la SUNARP el predio esta a nombre de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. ubicado en la Habilitación Urbana LA HACIENDA DE ICA Mz. F Lt. 02 la cual cuenta con una extensión de 2.343.39 m2 localizado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla Provincia y Departamento de Ica. con Partida N° 11124578;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N°420-2023-GDU/PELB/MDS. Indica que mediante Inscripción de Propiedad Inmueble expedido por SUNARP, el predio esta a nombre de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual esta ubicado en la Habilitación Urbana LA HACIENDA DE ICA Mz. F Lt. 02;; la cual cuenta con una extensión de 2.343.39 m2 localizado en la Jurisdicción del Distrito de Subtanjalla Provincia y Departamento de Ica. con Partida N° 11124578;





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 280-2023-GAJ/MDS, recomienda que se eleve a sesión de concejo para que pueda ser debatida y para que se pueda tomar las medidas necesarias a realizar, tal como lo establece el artículo . 31° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del citado texto legal, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 26 de julio del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal de forma unánime;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR la donación de terreno ubicado en la Habilitación Urbana LA HACIENDA DE ICA Mz. F Lt. 02 con Partida N° 11124578; diligenciado por el señor Roberto H. Tarazona Ponte . Presidente de la Asociación Health Bridges International-Perú y el señor Wayne Anthony Centrone. Director Ejecutivo de Health Bridges Interantional Inc.

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Subtanjalla el contenido del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE